

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 170

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

**CVE-2023-7711** *Resolución relativa a la autorización administrativa previa del Parque Eólico Bustafrades, de 49,5 MW, y su infraestructura de evacuación, situado en los términos municipales de Luena, San Pedro del Romeral, Arenas de Iguña y Molledo. Expediente EOL-18-2018 P.E. Bustafrades*

Vista la resolución, de 27 de febrero de 2023, por la que la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Parque Eólico Bustafrades de 49,5 MW, y su infraestructura de evacuación en los términos municipales de Luena, San Pedro del Romeral, Arenas de Iguña y Molledo, y visto el informe del Servicio de Energía, se ponen de manifiesto los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 23 de octubre de 2020, Green Capital Power, S. L. presenta, ante esta Dirección General, solicitud de Autorización Administrativa Previa y emisión de declaración de impacto ambiental del proyecto del Parque Eólico "Bustafrades" y su infraestructura de Evacuación.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto de Cantabria 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, así como en los artículos 125 y 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación supletoria, y en los artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se sometió a trámite de información pública e información a otras Administraciones públicas y personas interesadas la solicitud de autorización administrativa previa del Parque Eólico "Bustafrades" y su infraestructura de evacuación, así como el estudio de impacto ambiental (publicado en Boletín Oficial de Cantabria número 167, del 30 de agosto de 2021).

TERCERO.- Con fecha 27 de febrero de 2023 la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático emite resolución por la que formula declaración de impacto ambiental desfavorable para el proyecto "Parque Eólico Bustafrades, de 49,5 MW, en los términos municipales de Luena, San Pedro del Romeral, Arenas de Iguña y Molledo por considerar que los aerogeneradores que componen el Parque Eólico, y parte de su línea eléctrica de evacuación, se sitúan a menos de 500 m de 23 cabañales, que incluyen 297 cabañas algunas de ellas viviendas en núcleos de población dispersa como Aldano, Pandoto y Carrascal de Cocejón, generando un impacto crítico, no mitigable, corregible o compensable con las medidas propuestas por el promotor.

CVE-2023-7711

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 170

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, establece que "la declaración de impacto ambiental tendrá la naturaleza de informe preceptivo y determinante, que concluirá sobre los efectos significativos del proyecto en el medio ambiente y, en su caso, establecerá las condiciones en las que puede desarrollarse para la adecuada protección de los factores enumerados en el artículo 35.1 c) durante la ejecución y la explotación y, en su caso, el cese, el desmantelamiento o demolición del proyecto, así como, en su caso, las medidas preventivas, correctoras y compensatorias."

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y visto el informe del Servicio de Energía, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas RESUELVE:

Denegar la autorización administrativa previa para el Parque Eólico Bustafrades al haber obtenido declaración de impacto ambiental desfavorable por situarse sus aerogeneradores, y parte de su línea eléctrica de evacuación, a menos de 500 m de 23 cabañales, que incluyen 297 cabañas, algunas de ellas viviendas en núcleos de población dispersa como Aldano, Pandoto y Carrascal de Cocejón, generando un impacto crítico, no mitigable, corregible o compensable con las medidas propuestas por el promotor.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que dispone el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 24 de agosto de 2023.  
El director general de Industria, Energía y Minas,  
José Luis Ceballos Pereda.

2023/7711

CVE-2023-7711